



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2005/06/I

Dr. Raúl Vargas López
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 16 de diciembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/309: Mediante el cual se aprueba la creación del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera", adscrito al Departamento de Fisiología de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 5 de enero de 2005



Secretario
General

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



Exp. 021
Núm. I/2004/309

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud donde se propone la creación del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera", en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara tiene como uno de sus fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
2. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la responsable de formar recursos humanos de la más alta calidad en las disciplinas de la salud en áreas tradicionales, y propiciar espacios para las nuevas opciones.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la instancia universitaria encargada de cumplir en el área del conocimiento de la salud en el orden de la educación superior, tiene la responsabilidad de formar técnicos, profesionistas y graduados, así como abrir espacios de investigación que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención, atención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se ha comprometido con un proceso de transformación académica hacia la excelencia. Uno de los pasos más firmes en este sentido fue dado con la reciente creación de algunos Institutos de Investigación. Dichos Institutos hoy ya consolidados, brindan resultados sobresalientes en cuanto a su productividad científica y a su madurez en la formación de recursos humanos de alto nivel. En la actualidad, algunos de estos Institutos se han constituido como organizaciones líderes dentro del territorio nacional y han comenzado a descollar internacionalmente.
5. Que el Dr. Enrique Corona Rivera, fue pionero de la genética humana en este Centro Universitario y en el Occidente de México, por lo anterior y como un reconocimiento a su entrega a esta Universidad de Guadalajara y a su labor en el



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



nacimiento y desarrollo de la genética humana en nuestra región, los académicos involucrados en esta área del conocimiento realizaron la propuesta de que el Instituto lleve el nombre del Dr. Corona Rivera.

6. Que el acelerado desarrollo de la genética, propio de nuestros tiempos, ha revelado las grandes implicaciones de esta disciplina en ámbitos como la ecología, la biología, la biotecnología y las ciencias de la salud. Aunque los polos de dicho desarrollo son las naciones industrializadas, esto no implica que países como el nuestro queden marginados y a merced del conocimiento y la tecnología ajenas sino que, en la medida de sus posibles recursos, deben también contribuir a tan significativo esfuerzo.
7. Que la genética humana se desarrolla vigorosamente a principios del siglo pasado, sin embargo en las últimas décadas se ha constituido en el centro de atención de la biología y de la medicina por sus avances en el conocimiento del genoma humano y su impacto en todas las esferas, científicas, sociales y de aplicación, en particular en los servicios de salud. Las necesidades, demandas y expectativas de usuarios internos y externos están en vigorosa expansión. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud puede incidir en este proceso en diversas áreas de la genética humana.
8. Que el Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera", se concibe como una instancia académica que consolida la trayectoria del Laboratorio de Genética Humana y del Doctorado en Genética Humana, contribuyendo a eficientar recursos tanto humanos como de infraestructura, con actividades de docencia, investigación y extensión, ejes de nuestro quehacer universitario. La integración entre el Laboratorio de Genética Humana y el Doctorado de Genética Humana permitirá la continuidad y fortalecimiento de los mismos, a través de la integración de académicos a las funciones y áreas del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera".
9. Que la propuesta de creación del Instituto, contempla la inclusión de varias líneas de investigación entre las que se encuentran:
 - a) Citogenética clásica y molecular;
 - b) Genotoxicidad y biomonitoreo;
 - c) La genética descriptiva en la enseñanza;
 - d) Diagnóstico molecular de enfermedades genéticas;
 - e) Polimorfismos moleculares asociados con malformaciones congénitas;
 - f) Genética clínica y dismorfología;
 - g) Caracterización citogenética-molecular de leucemias agudas;
 - h) Aspectos moleculares de las genodermatosis;
 - i) Polimorfismos moleculares asociados con enfermedades crónico-degenerativas;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- j) Marcadores genéticos asociados al metabolismo de ácido fólico (homocisteinemia);
- k) Anemias hemolíticas hereditarias: hemoglobinopatías y membranopatías;
- l) Análisis de polimorfismos de ADN de genes que participan en el metabolismo de fármacos.
10. Que la creación del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" es entonces una necesidad urgente para nuestra Casa de Estudios y nuestro país, ya que su creación y consolidación permitirá la existencia de una cultura social en la genética, la obtención del apoyo decidido de Instituciones del sector público y privado para el desarrollo de los diversos proyectos de investigación.
11. Que el objetivo general del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" es generar conocimiento, formar recursos humanos de alto nivel y realizar actividades de extensión en Genética Humana a través de una instancia académica líder con proyección nacional e internacional.
12. Que los objetivos particulares del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" son:
- a) Investigación
- Fortalecer y desarrollar las líneas de investigación en genética humana existentes en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud
 - Establecer nuevas líneas de investigación que contribuyan a resolver problemas prioritarios en el área de salud
 - Realizar trabajos de investigación multidisciplinaria
 - Generar conocimiento epidemiológico de la patología genética en nuestra región en interacción con otros centros de atención médica como hospitales y centros de rehabilitación de nuestra región
- b) Docencia
- Desarrollar e innovar proyectos y programas de enseñanza de la Genética Humana vinculados a los programas educativos del Centro Universitario de Ciencias de la Salud que fortalezcan el proceso enseñanza aprendizaje
 - Fortalecer sistemas de enseñanza que repercutan en la formación integral de recursos humanos los cuales impacten en el desarrollo de la Genética y programas educativos, tanto en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud como en otras áreas
 - Mejorar integralmente los métodos de enseñanza de la genética tanto en pregrado como en posgrado del Centro Universitario de





Ciencias de la Salud con apertura a otros programas interesados en incluir la genética dentro de su currícula

- Formalizar la enseñanza de la genética en las diferentes especialidades médicas del Centro de Ciencias de la Salud fortaleciendo lazos históricos con las especialidades de pediatría, enfermería y odontología de nuestro centro y especialidades afines
- Propiciar procesos de formación docente acordes a los avances científicos tecnológicos y pedagógicos que eleven el nivel de la enseñanza en genética humana en todos los niveles

c) Extensión Asistencia

- Brindar servicios de Genética Humana con calidez y calidad que impacte en el noroccidente del país
- Fortalecer y desarrollar en continuidad las actividades de la Clínica de Asesoramiento Genético del Laboratorio de Genética Humana del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, así como de las actividades asistenciales del área de Citogenética del Laboratorio de Genética Humana
- Desarrollar pruebas diagnósticas de vanguardia
- Desarrollar programas de atención en Genética Humana con impacto en sectores sociales y grupos nosológicos específicos

Difusión

- Difundir el conocimiento generado en publicaciones científicas y en foros disciplinares nacionales e internacionales
- Establecer programas de educación continua, de difusión y divulgación en Genética Humana a grupos profesionales en salud y a población abierta

Vinculación

- Formalizar convenios ya existentes con centros de atención en salud, públicos y privados, que requieren de servicios en Genética Humana, en docencia, en investigación y asistencia
- Establecer vínculos y convenios al interior de la Universidad con Institutos, Centros y Laboratorios afines
- Establecer vínculos y convenios con institutos, centros de atención e investigación en salud, públicos y privados, nacionales e internacionales
- Vincular al Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" a la formación de recursos humanos de alto nivel, en los





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

programas de licenciatura y posgrado del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

13. Que el Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera", cuenta con una plantilla académica integrada por 8 profesores investigadores titulares y 4 profesores asociados y sus nombres son:

- a) Dr. Alfredo Corona Rivera (Profesor Investigador Titular C);
- b) Mtro. Jorge Román Corona Rivera (Profesor Investigador Titular B);
- c) Dra. Lucina Bobadilla Morales (Profesor Investigador Titular A);
- d) Dra. Bertha Ibarra Cortés (Profesor Investigador Titular A);
- e) Dr. Horacio Rivera Ramírez (Profesor Investigador Titular A);
- f) Dra. Diana García Cruz (Profesor Investigador Titular A);
- g) Dr. José Sánchez Corona (Profesor Investigador Titular A);
- h) Dr. José María Cantú Garza (Profesor Investigador Titular C);
- i) Dra. Leticia Oralia Barajas Barajas (Profesor Investigador Asociado B);
- j) Dra. María de la Luz Ayala Madrigal (Profesor Investigador Asociado C);
- k) Dra. Ingrid Patricia Dávalos Rodríguez (Profesor Investigador Asociado C);
- l) Dra. Nory Omayra Dávalos Rodríguez (Profesor Investigador Asociado C).

14. Que para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos previos, el Instituto, estará conformado inicialmente por una estructura académico-administrativa; seis áreas eje de desarrollo iniciales: Citogenética, Genotoxicidad y Biomonitorio, Genética y Cáncer, Variación Genética y Enfermedades, Enseñanza y la Clínica de Asesoramiento Genético de la Universidad de Guadalajara; y, actividades eje divididas en investigación y programas de docencia y extensión.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;

II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitaria y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14o. define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional y, que son requisitos para su existencia: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros al menos cinco deberán tener la categoría de titular o el grado de doctor; contar al menos con tres líneas fundamentales de investigación y obtener en forma regular, fuentes complementarias de financiamiento;
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



X. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, estas comisiones tienen a bien emitir los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera", adscrito al Departamento de Fisiología de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. En el Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera", se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, actividades de docencia tanto en el pregrado como en el posgrado y actividades de extensión, acciones de asistencia y de difusión relacionadas con este campo profesional y disciplinar.

TERCERO. El Instituto tiene como objetivo general el producir conocimiento, formar recursos humanos de alto nivel y realizar actividades de extensión en Genética Humana a través de una instancia académica líder con proyección nacional e internacional.

CUARTO. El Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" para el cumplimiento de sus objetivos y fines, contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicable en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad su Estatuto General y demás normas aplicables.

QUINTO. El Director del Instituto no recibirá remuneración por el desempeño de tal función debido a que se trata de una unidad departamental.

SEXTO. El Instituto de Genética Humana "Dr. Enrique Corona Rivera" para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios; así como la infraestructura y recursos materiales, se apoyará de los recursos asignados por el propio Centro Universitario además de fuentes alternativas, entre otras, mismas que serán informadas de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

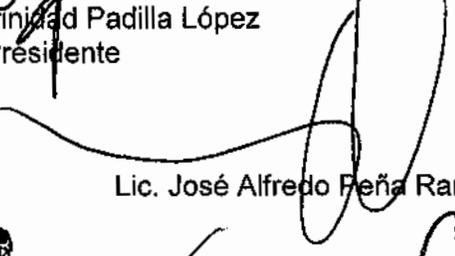
SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

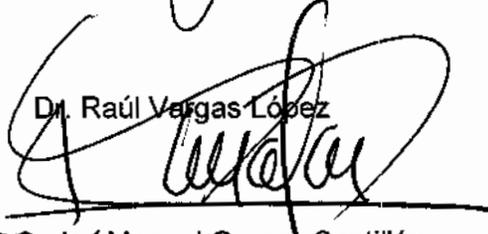
Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2004
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

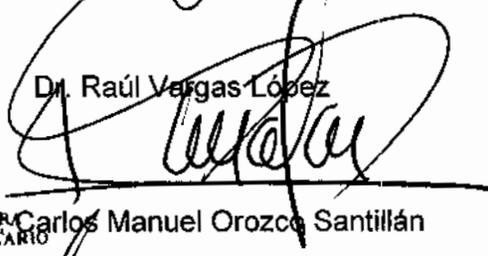

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

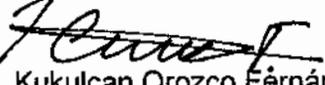

Lic. José Alfredo Peña Ramos


Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León


Dr. Raúl Vargas López

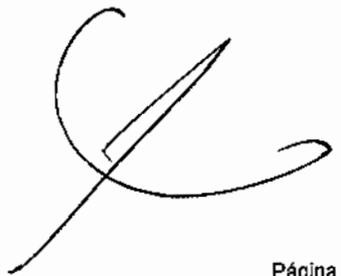

Mtro. Carlos Cuñel Gutiérrez


Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán


C. Kukulcan Orozco Fernández


C. Ricardo Villanueva Lomeli


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario


AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.